

ESTUDIO DEL SECTOR



ESTUDIO DEL SECTOR

SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA

OBJETO:

“CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA COMPRA, REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”.

Santiago de Cali, junio de 2026

Tabla de contenido

Introducción..... 3

1. Aspectos generales del mercado 3

 1.1. Aspectos económicos..... 4

 1.1.1. Índice de precios al consumidor (IPC)..... 6

 1.2. Aspectos técnicos..... 7

 1.3 Especificaciones técnicas..... 8

1.4. Aspectos regulatorios 9

2. Estudio de la demanda..... 9

 2.1. Comportamiento del gasto histórico..... 9

 2.1.1. Demanda del bien o servicio a contratar 9

 2.1.2. Denominación técnica del servicio 10

 2.1.3. Análisis de los procesos de contratación 10

3. Estudio de la oferta 11

 3.1. Identificación de potenciales proveedores..... 11

4. Estudio de mercado 12

4.1 Análisis de proveedores 12

 1.3.1 Análisis de Precios 12

5. Análisis de riesgo 12

Introducción

Mediante el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 se establece el deber de las entidades estatales de elaborar los estudios pertinentes para analizar el sector o mercado relacionado con el objeto del proceso de contratación que se pretenda adelantar, de tal manera que se caractericen correctamente las necesidades y se identifiquen los medios y potenciales proveedores, así como el proceso de adquisición del bien o servicio a través del cual se logren satisfacer dichas necesidades.

Este análisis, el cual se debe documentar en los estudios y documentos previos del proceso, sirve como base para la toma de decisiones y permite orientar en aspectos como: especificaciones técnicas, requisitos habilitantes, métodos de evaluación solicitados en el proceso de contratación, entre otros relevantes inherentes al mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto Departamental de Bellas Artes realiza el presente análisis del sector para la siguiente contratación cuyo objeto es “CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA COMPRA, REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”.

1. Aspectos generales del mercado

El Instituto Departamental de Bellas Artes (Bellas Artes - Institución Universitaria del Valle del Cauca), es una Institución Universitaria de Educación Superior Estatal; es un establecimiento público de orden Departamental creado mediante ordenanza No. 08 de 1936 emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y modificado por normas posteriores, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; adscrito al Departamento del Valle del Cauca y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación educativa. Se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y las demás normas que le sean aplicables; así, como las expedidas en el ejercicio de su autonomía. Pero para efectos de atender sus necesidades contractuales se sujeta al estatuto de contratación estatal.

En este sentido, se requiere dar cumplimiento, entre otras, a la Resolución 02400 de mayo 22 de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, en lo referente a que todo establecimiento de trabajo deberá contar con equipos contra incendios del tipo adecuado a los materiales y la clase de riesgo, Norma Técnica Colombiana NTC 2885 de 2009, la cual hace referencia a extintores portátiles contra incendios, Prueba hidrostática actualizada. Capítulo 3.19 Prueba hidrostática. Prueba de presión del extintor para verificar su resistencia a una rotura indeseable. 8.1.1 Los recipientes a presión que se usan como extintores y componentes especificados de los extintores deben probarse hidrostáticamente de acuerdo con este capítulo. 8.1.2 Los cilindros y cartuchos que llevan marcas DOT y TC se deben volver a probar de acuerdo con las reglamentaciones DOT y TC adecuados. 8.1.2.1 Las pruebas hidrostáticas se deben realizar por personas entrenadas en procedimientos de pruebas de presión y protección y que dispongan de equipos, instalaciones y manuales de servicio apropiados. 8.1.3 Las pruebas hidrostáticas siempre deben incluir examen visual interno y externo del cilindro. 8.1.4 Las pruebas hidrostáticas se deben realizar usando agua u otro fluido compatible no comprimible como medio de prueba. 8.1.4.1 No se debe usar aire u otros gases como único medio de prueba de presión. 8.1.4.2 Todo el aire debe purgarse antes de la prueba hidrostática para evitar fallas violentas y peligrosas del cilindro.

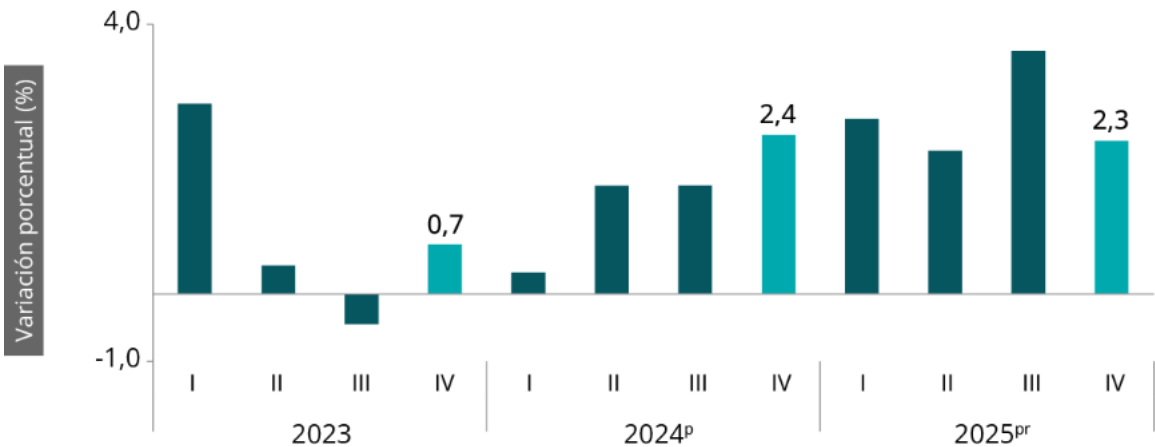
Decreto 1072 de 2015 numeral 12 del artículo 2.2.4.6.25, la cual establece la obligación de la inspección de equipos de emergencia, esto incluye a los extintores y Resolución 1111 de 2017, la cual establece que se realizarán inspecciones sistemáticas a las instalaciones, maquinaria o equipos, incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias; con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. Lo anterior, hace parte del Plan de Preparación, Prevención y Respuesta Ante Emergencias de la institución, alineado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

Para realizar el control de incendios el Instituto Departamental de Bellas Artes cuenta con 61 extintores ubicados en las diferentes áreas administrativas y académicas, y de acuerdo a normatividad ya mencionada, se requieren que estos sean recargados de manera correctiva en caso de ser accionado o de manera preventiva cada año (periódica), se presenta despresurización de 3 extintores ya sea por manipulación de estos o escape del líquido por las condiciones del ambiente y se requiere la recarga inmediata de estos nuevamente, adicionalmente se requiere la compra de 3 extintores.

Que la Entidad no cuenta con dichos servicios por lo que se hace indispensable la contratación en comento.

1.1. Aspectos económicos

En el tercer trimestre de 2024 (julio – septiembre), el PIB a precios constantes aumentó en 2,0% con relación al mismo trimestre de 2023.



1.2 PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno

Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{PR} / 2024 ^P	2025 ^{PR} -IV / 2024 ^P -IV	2025 ^{PR} -IV / 2025 ^{PR} -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor ³	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	2,7	2,3	-0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	2,6	2,3	0,1

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{Pr} / 2024 ^P	2025 ^{Pr} -IV / 2024 ^P -IV	2025 ^{Pr} -IV / 2025 ^{Pr} -III
Comercio al por mayor y al por menor ³	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor ¹	4,6	3,4	1,6

1.1.1. Índice de precios al consumidor (IPC)

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual						
Total nacional						
2025 - 2026 (marzo)						

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	0,78	2,62	3,07	5,09	5,56

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,98	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

1.2. Aspectos técnicos

El Instituto Departamental de Bellas Artes (Bellas Artes - Institución Universitaria del Valle del Cauca), es una Institución Universitaria de Educación Superior Estatal; es un establecimiento público de orden departamental creado mediante ordenanza No. 08 de 1936 emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y modificado por normas posteriores, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; adscrito al Departamento del Valle del Cauca y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación educativa. Se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y las demás normas que le sean aplicables; así, como las expedidas en el ejercicio de su autonomía. Pero para efectos de atender sus necesidades contractuales se sujeta al estatuto de contratación estatal

En este sentido, se requiere dar cumplimiento, entre otras, a la Resolución 02400 de mayo 22 de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, en lo referente a que todo establecimiento de trabajo deberá contar con equipos contra incendios del tipo adecuado a los materiales y la clase de riesgo, Norma Técnica Colombiana NTC 2885 de 2009, la cual hace referencia a extintores portátiles contra incendios, Prueba hidrostática actualizada. Capítulo 3.19 Prueba hidrostática. Prueba de presión del extintor para verificar su resistencia a una rotura indeseable. 8.1.1 Los recipientes a presión que se usan como extintores y componentes especificados de los extintores deben probarse hidrostáticamente de acuerdo con este capítulo. 8.1.2 Los cilindros y cartuchos que llevan marcas DOT y TC se deben volver a probar de acuerdo con las reglamentaciones DOT y TC adecuados. 8.1.2.1 Las pruebas hidrostáticas se deben realizar por personas entrenadas en procedimientos de pruebas de presión y protección y que dispongan de equipos, instalaciones y manuales de servicio apropiados. 8.1.3 Las pruebas hidrostáticas siempre deben incluir examen visual interno y externo del cilindro. 8.1.4 Las pruebas hidrostáticas se deben realizar usando agua u otro fluido compatible no comprimible como medio de prueba. 8.1.4.1 No se debe usar aire u otros gases como único medio de prueba de presión. 8.1.4.2 Todo el aire debe purgarse antes de la prueba hidrostática para evitar fallas violentas y peligrosas del cilindro.

Decreto 1072 de 2015 numeral 12 del artículo 2.2.4.6.25, la cual establece la obligación de la inspección de equipos de emergencia, esto incluye a los extintores y Resolución 1111 de 2017, la cual establece que se realizarán inspecciones sistemáticas a las instalaciones, maquinaria o equipos, incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias; con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad

y Salud en el Trabajo. Lo anterior, hace parte del Plan de Preparación, Prevención y Respuesta Ante Emergencias de la institución, alineado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

Para realizar el control de incendios el Instituto Departamental de Bellas Artes cuenta con 76 extintores ubicados en las diferentes áreas administrativas y académicas, y de acuerdo a normatividad ya mencionada, se requieren que estos sean recargados de manera correctiva en caso de ser accionado o de manera preventiva cada año (periódica), adicionalmente se requiere la compra de 11 extintores.

Que la Entidad no cuenta con dichos servicios por lo que se hace indispensable la contratación en comento.

1.3 Especificaciones técnicas

El presupuesto generado para la elaboración del estudio está fundamentado en el análisis del mercado mediante la elaboración de un estudio previo, y solicitud de cotizaciones, sin embargo, los cambios que este llegase a tener, pueden ser producto de nuevas necesidades no previstas o la naturaleza en el desarrollo de las actividades correspondientes a la ejecución del contrato.

Generalmente estos cambios presupuestales generan un desequilibrio económico del proyecto, por tanto, se deben regular y controlar todo el tiempo, con el fin de no entorpecer el desarrollo completo del objeto contractual.

Por tratarse de un sistema de contratación que busca la selección y adjudicación a la persona natural o jurídica consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca al Instituto Departamental de Bellas Artes la ejecución de un contrato de servicios, factores como los cambios en las formas de adquisición, cambios en el número de empleados nombrados y otros índices económicos; no afectan el equilibrio económico del proyecto.

Se requiere la utilización de productos de óptima calidad, debidamente licenciados y autorizados por la Secretaría de Salud Pública.

Revisión y Mantenimiento Extintores CO2

TIPO	CANTIDAD
CO2 - 5 LIBRAS	8
CO2 - 10 LIBRAS	14
CO2 - 15 LIBRAS	2
Total	24

Recarga de Extintores ABC y Agua

TIPO	CANTIDAD
ABC - 10 LIBRAS	36
ABC - 20 LIBRAS	2
AGUA - 2.5 GALONES	14
Total	52

Compra de extintores

TIPO	CANTIDAD
ABC - 10 LIBRAS	6

CO2 - 10 LIBRAS	5
Total	11

1.

El oferente deberá garantizar que los químicos y productos utilizados para las recargas cumplen con las normas ICONTEC que existen para el servicio solicitado, mediante el suministro de certificaciones.
2.

Las firmas proponentes deben anexar una certificación de experiencia de los últimos cuatros años, de contratos con características similares, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto de la presente contratación o el valor de su oferta.

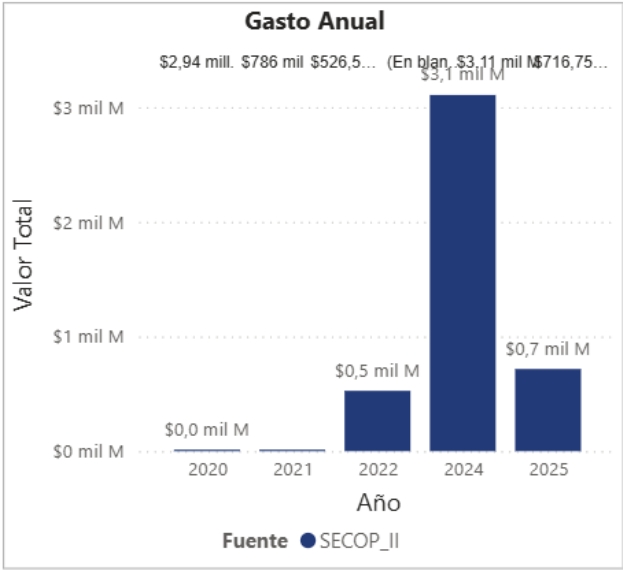
1.4. Aspectos regulatorios

Es pertinente y viable adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía cuyo procedimiento está consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece esta modalidad de selección para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

2. Estudio de la demanda

2.1. Comportamiento del gasto histórico

Para revisar la información del gasto histórico del Instituto Departamental del Bellas Artes, se consulta a través de la herramienta de visualización para el análisis de demanda de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente (ANCP-CCE); esta consulta se realiza desde el año 2020 al 2025.



Fuente: Herramienta de Análisis de Demanda – ANCP-CCE

En el siguiente gráfico se puede apreciar como se ha distribuido el gasto del Instituto en el periodo 2020 – 2025, el cual se ha concentrado principalmente en las familias de: 8011 – Servicios de recursos humanos, 8111 – Servicios informáticos, 7215 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado, 9212 – Seguridad y protección personal, 4323 – Software y 9314 – Servicios comunitarios y sociales.

2.1.1. Demanda del bien o servicio a contratar

El Instituto Departamental de Bellas Artes (Bellas Artes - Institución Universitaria del Valle del Cauca), es una Institución Universitaria de Educación Superior Estatal; es un establecimiento público de orden departamental creado mediante ordenanza No. 08 de 1936 emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y modificado por normas posteriores, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; adscrito al Departamento del Valle del Cauca y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación educativa. Se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y las demás normas que le sean aplicables; así, como las expedidas en el ejercicio de su autonomía. Pero para efectos de atender sus necesidades contractuales se sujeta al estatuto de contratación estatal.

El Instituto en su Plan de Desarrollo 2022 – 2026, tiene como propósito establecer la estrategia institucional para el cumplimiento de las funciones sustantivas y misionales de formación, investigación-creación y extensión y proyección social.

2.1.2. Denominación técnica del servicio

Segmento	Familia	Clase	Producto
46000000	46190000	46191600	46191601 Extintores

2.1.3. Análisis de los procesos de contratación

2.1.3.1. Modalidad de selección

El proceso de contracción que se adelanta es el proceso de mínima cuantía consagrada en la ley 1474 de 2011y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y el siguientes del decreto 1082 del 2015, en atención a que los bienes y/o servicios a adquiridos no superan el 10% de la menor cuantía de la entidad uy al contrato que de ella se derive será el previsto en la ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso de selección.

La ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas o fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el gobierno nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentran la modificación al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de “mínima cuantía”

Modalidad de selección de mínima cuantía, como lo establece el párrafo 2° de- artículo 94 de ña ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección, lo anterior en concordancia con el decreto 1860 del 2021.

En el presente proceso de mínima cuantía, como quiera que el valor se encuentra por debajo del 10% de la menor cuantía de conformidad con el presupuesto de la entidad.

2.1.4.2. Plazo del contrato

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del Instituto el servicio objeto del presente contrato, será hasta el **30 de julio 2026** el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. Párrafo: El acta de inicio deberá suscribirse a partir del

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.1.4.3. Experiencia exigida al proveedor

El proponente deberá presentar mínimo tres (03) certificaciones de experiencia de la ejecución de contratos similares, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, dentro de los cuatro (04) años anteriores a la apertura del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente Contratación o del valor de su oferta, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv), calculados de acuerdo con el año de inicio de la ejecución del contrato.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número del contrato
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de Inicio del Contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación en caso de consorcio o unión temporal.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, debe identificarse en forma precisa, si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos, su plazo, valor, fechas de inicio y terminación.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tomada en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual deberá adjuntarse el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

No se aceptarán auto – certificaciones para la verificación.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.

3. Estudio de la oferta

3.1. Identificación de potenciales proveedores

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El Instituto Departamental de Bellas Artes revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales

4. Estudio de mercado

4.1 Análisis de proveedores

4.1.1 Análisis de Precios

A continuación, se presenta estudio de mercado de acuerdo a las cotizaciones realizadas por los proveedores.

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN #1 TNK	valor unt + iva	Valores Totales	COTIZACIÓN #2 SEXTINVALLE	valor unt + iva	Valores Totales	COTIZACIÓN #3 BOMBEROS	valor unt + iva	Valores Totales	promedio	valor total proceso
1	Revisión y mantenimiento extintor CO2 5 libras	8	\$ 30.000	\$ 35.700	\$ 285.600	\$ 30.000	\$ 35.700,00	\$ 285.600	\$ 41.176	\$ 48.999	\$ 391.996	\$ 40.134,00	\$ 321.072,00
2	Revisión y mantenimiento extintor CO2 10 libras	14	\$ 45.000	\$ 53.550	\$ 749.700	\$ 60.000	\$ 71.400,00	\$ 999.600	\$ 71.429	\$ 85.001	\$ 1.190.007	\$ 69.984,00	\$ 979.776,00
3	Revisión y mantenimiento extintor CO2 15 libras	2	\$ 48.000	\$ 57.120	\$ 114.240	\$ 90.000	\$ 107.100,00	\$ 214.200	\$ 92.437	\$ 110.000	\$ 220.000	\$ 91.407,00	\$ 182.814,00
4	Recarga de extintor tipo ABC 10 libras	36	\$ 28.000	\$ 33.320	\$ 1.199.520	\$ 18.000	\$ 21.420,00	\$ 771.120	\$ 26.050	\$ 31.000	\$ 1.115.982	\$ 28.580,00	\$ 1.028.880,00
5	Recarga de extintor tipo ABC 20 libras	2	\$ 32.000	\$ 38.080	\$ 76.160	\$ 28.000	\$ 33.320,00	\$ 66.640	\$ 40.756	\$ 48.500	\$ 96.999	\$ 39.967,00	\$ 79.934,00
6	Recarga de extintor de agua 2,5 galones	14	\$ 20.000	\$ 23.800	\$ 333.200	\$ 17.000	\$ 20.230,00	\$ 283.220	\$ 21.849	\$ 26.000	\$ 364.004	\$ 23.344,00	\$ 326.816,00
7	Compra de extintor tipo ABC de 10 libras	6	\$ 70.000	\$ 83.300	\$ 499.800	\$ 87.000	\$ 103.530,00	\$ 621.180	\$ 75.630	\$ 90.000	\$ 539.998	\$ 92.277,00	\$ 553.662,00
8	Compra de extintor tipo CO2 de 10 libras	5	\$ 220.000	\$ 261.800	\$ 1.309.000	\$ 325.000	\$ 386.750,00	\$ 1.933.750	\$ 739.496	\$ 880.000	\$ 4.400.001	\$ 509.517,00	\$ 2.547.585,00
				\$ 586.670	\$ 4.567.220		\$ 779.450,00	\$ 5.175.310		\$ 1.319.499	\$ 8.318.988	\$ 6.020.505,91	\$ 6.020.539,00

Valor estimado de la presente compra a precios del mercado es de aproximadamente **SEIS MILLONES VEINTIÚN MIL PESOS M/Cte (\$6.021.000)**.

Se tiene la siguiente disponibilidad:

Rubro presupuestal	Nombre	Proyecto	Valor
2.1.2.02.01.003.01 1D	Otros bienes transportables excepto maquinaria y equipo Proy: 00 C.C: 600309	NA	\$6.021.000

5. Análisis de riesgo

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Dado en Santiago de Cali, el 23/06/2026.

supervisor,



KU INTI KARIN PATRICIO GARAVITO GUALDRON
Profesional Universitario

Proyectó: Julián Ramírez Jiménez- Asesor de seguridad y salud en el trabajo.

